NOTA DNCP/DNC/N° 13614 **/ 2019**

Asunción, 25 de julio de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quiindy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "RESTAURACION DE BLOQUES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL QUIINDY" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320690.- ID N° 367344.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se comunica a la Convocante que las especificaciones técnicas indicadas en la descripción de obras del PBC se encuentran ilegibles debido a que las palabras escritas no se encuentran separadas.
2. Se consulta a la Convocante el motivo del porque no indicaron los datos completos en la Capacidad Financiera tal como figura en el PBC estándar.
3. Se consulta a la Convocante el motivo de la asignación (no aplica), en los formularios N° 7, 8, 9 y 10.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ing. Com. Carlos Micheletto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gladys Ibáñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CAM/KAG

Marcelo Zárate
Jefe de Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP